CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 111 - 2025

CONTRATO	111-2025
FECHA	03 DE JUNIO DE 2025
CONTRATANTE	ALCALDÍA DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80.871.562 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
CONTRATISTA	EDS LLANOGRANDE S.A.S
NIT	901.365.432-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS CARLOS PALOMINO RINCON CC. NO.80.425.599 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, (ACPM DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA CORRIENTE, ADBLUE) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ"
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS ASIGNADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR TOTAL	NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($98.150.000,00).

Entre los suscritos, **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO,** identificado con c.c. 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos y contratistas mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9, quien para los efectos del presente contratista se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra EDS LLANOGRANDE S.A.S, con Nit. 901.365.432-3, representado legalmente por LUIS CARLOS PALOMINO RINCON, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.425.599 expedida en Bogotá, quien para efectos de este contratista se designa como **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente **CONTRATO,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1º de la Constitución Política prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." **2**. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines del Estado, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y mantener la integridad territorial. **3**. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estable que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, orientando sus funciones al interés general, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, conforme los principios orientadores de las actuaciones administrativas señaladas en la carta. **4**. Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política establece la atribución de los alcaldes de "dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)". **5**. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el literal

d numeral 5 establece que los alcaldes deben "ordenar los gastos y celebrar contratos y contratistas municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables." **.6.** Que el municipio de Guateque cuenta con un parque automotor para suplir las necesidades de la comunidad y las actividades programas por la administración municipal, por lo tanto los vehículos tienen que prestar el servicio consistente en: cargue de caña, materiales de cantera, escombros, hacer los trabajos de arado, realizar excavaciones explanaciones, conformar vías en las 20 veredas que cuenta el municipio al igual que en los 11 barrios del área urbana, se debe prestar el servicio de transporte escolar, entre otras (dos volquetas, una retroexcavadora, un vibro compactador, un buse, dos tractores, por lo que se requiere del suministro continuo de combustible ACPM, DIESEL CORRIENTE, GASOLINA CORRIENTE, ADBLUE. **7.** Que el municipio adelanto el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SAMC -SI-004-2025. **8.** Que mediante resolución No. 246 del 03 de junio de 2025 se adjudicó el proceso de selección al oferente EDS LLANO GRANDE SAS por cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. **9.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - **DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA - **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del Contrato es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, (ACPM DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA CORRIENTE, ADBLUE) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** -En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. 2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y su Pliego de Condiciones. 3. Ajustar el Cronograma estimado de una vez se suscriba el acta de inicio. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. 5. Dar a conocer a la Alcaldía de Guateque cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Garantizar la entrega de los documentos técnicos y legales que se generen dentro de la ejecución del contrato en atención al alcance de su objeto contractual. 7. Dar a conocer a la Alcaldía de Guateque cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones 8. Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de Guateque, las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por la interventoría y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 9. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.

10. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 11. Acatar las observaciones y recomendaciones de la INTERVENTORÍA y/o de la SUPERVISIÓN, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. 14. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. 15. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 17. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del alcalde y la interventoría y/o Supervisor del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Suministrar gasolina corriente, diésel y ADBLUE, a los automotores y maquinaria señalados por el Municipio en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada. **2**. Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de , (ACPM DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA CORRIENTE, ADBLUE) todos los días durante las 24 horas. **3**. Los proponentes deben cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente, Diésel, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **4.** Atender las sugerencias que haga la entidad por conducto del supervisor que se designe. **5**. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el alcalde Municipal. **CLÁUSULA CUARTA – INFORMES**. El Contratista deberá presentar los informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de**: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($98.150.000,00),** la Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000106 con cargo a los rubros 2.3.2.02.01.003, 2.1.5.01.03. **El municipio de Guateque cancelará al contratista el valor contratado así**: MEDIANTE PAGOS PARCIALES luego del efectivo suministro de los combustibles a monto agotable, además de la presentación por parte del contratista del informe de actividades (con soportes, planillas de entrega y planillas de seguimiento); se cancelará de acuerdo con los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato. El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato será de seis (06) meses y/o hasta agotar recursos asignados, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**. 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. 6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que, ocasionados, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras

y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD**. 1. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obliga–iones del presente Contrato de Compraventa, El Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una s–ma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación ant–cipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se caus–n sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude El Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de compraventa, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guateque identificado con NIT 800.013.683-9

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general que ampare el Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.</td><td>El valor de esta garantía es por el diez (10%) por ciento del valor contrato,</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.</td><td>El valor de esta garantía es por el cinco (05%) por ciento del valor contrato,</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.</td><td>El valor de esta garantía es por el diez (10%) por ciento del valor contrato,</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO	Nombre: EDS LLANO GRANDE SAS
Cargo: ALCALDE MUNCIPAL	Cargo: Contratista

Dirección: Palacio Municipal	Dirección: Vereda llano grande finca bella vista
Teléfono: (098) 7540321	Teléfono: 3108023727
Correo Electrónico: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: edsllanograndesas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Almacenista Municipal. **.CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 27.1 Los estudios previos. 27.2 La oferta presentada por el Contratista. 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Son requisitos de perfeccionamiento, a) el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. 2. Son requisitos para la ejecución del contrato: a) a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. PARAGRAFO: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guateque de acuerdo programación concertada con el supervisor del contrato. El domicilio contractual es la Carrera 6 No. 9-18, Palacio Municipal del Municipio de Guateque.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No 111 DE 2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.